

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 099

Fecha: 16/08/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42 055 2018 00099	ACCIONES DE TUTELA	BLANCA INES ACHIPIZ ALFARO	UNIDAD ADMINISTRATIVA PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	DA POR CUMPLIDO INCIDENTE ABSTENERSE DE SANCIONAR POR DESACATO	15/08/2018	
1100133 42 055 2018 00337	ACCIONES DE TUTELA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADM DEL CAUCA	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA ENVIAR AL CONSEJO DE ESTADO	15/08/2018	1P+1T

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA ARSAS
SECRETARIA JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00337-00
ACCIONANTE:	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
ACCIONADO:	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA
ACCIÓN:	TUTELA

Procede el Despacho a examinar la acción de tutela presentada por la apoderada de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA en contra del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, para que se le amparen sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso a la administración de justicia, entre otros.

Se advierte que la acción va dirigida en contra del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA en consecuencia es del caso determinar si éste Juzgado debe tramitar y decidir.

Es así que en materia de conocimiento de acciones de tutela el numeral 5 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, dispone:

"5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada."¹

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo primero del Decreto 1983 de 2017, si el Juez ante el que se interpone la acción de tutela no es el de conocimiento, deberá enviarla a más tardar al día siguiente de su recibo, previa comunicación a los interesados.

Como la Acción de Tutela se dirige en contra del TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAUCA, su conocimiento se encuentra radicado en su superior funcional, es decir en el CONSEJO DE ESTADO (Reparto).

En consecuencia, se remitirá el presente expediente al CONSEJO DE ESTADO, para que se surta el reparto correspondiente, previas las comunicaciones y anotaciones del caso.

En mérito de lo expuesto en la parte motiva de este proveído, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. sección segunda.

RESUELVE

PRIMERO: Remitir al CONSEJO DE ESTADO, las presentes diligencias, para lo de su competencia.

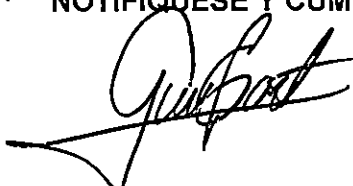
SEGUNDO: Comuníquese por el medio más eficaz al accionante.

¹ Negrillas del Despacho.

TERCERO: Como consecuencia y efecto de lo anterior, por Secretaría enviar de manera inmediata el expediente de la referencia a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, D.C., para los fines ordenados en esta providencia.

CUARTO: Por la Secretaría déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

MO



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 099
de Hoy 16-08-2018
El Secretario: [Signature]